

T-2015-37059

Girón, 15 de enero de 2015

Señor

Fabián Marcelo Albarracín Granda.

**Gerente de la COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS GERARDEÑITA
TRANSGERARDEÑITA**

Ciudad.

De nuestras consideraciones,

Yo EDELMIRA PAÑI ARPI, en calidad de apoderada de mi hijo LUIS ALFREDO CABRERA PAÑI;
Por medio de la presente y con el fin de que se proceda a registrar en el respectivo libro de
acciones y accionistas de la compañía y su posterior notificación a la superintendencia de
compañías, comunicamos a Usted que, dentro de su representada, se procedió a realizar la
siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE:

LUIS ALFREDO CABRERA PAÑI

C.C. 0105150510

NACIONALIDAD: ecuatoriana

No. Acciones cedidas: 43

Valor nominal de cada acción: USD \$ 1.00

Tipo de inversión: Nacional

CESONARIA:

MARIA CRISTINA MURILLO CRIOLLO

C.C. 0104876263

NACIONALIDAD: ecuatoriana

No. Acciones cedidas: 43

Valor nominal de cada acción: USD \$ 1.00

Tipo de inversión: Nacional

Atentamente,


EDELMIIRA PAÑI ARPI

Apoderada del Sr.

LUIS ALFREDO CABRERA PAÑI


MARIA CRISTINA MURILLO CRIOLLO

NOTA: Adjunto copia del Poder General.



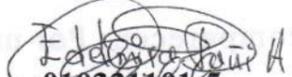
Notaria Primera
GIRÓN - ECUADOR

Jano

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En Girón a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce, en forma libre y voluntaria comparecen: Por una parte la señora **ELDELMIRA PAÑI ARPI**, casada y en representación de su hijo el señor **LUIS ALFREDO CABRERA PAÑI**, en mérito del instrumento que se adjunta como habilitante y cuyo contenido protesta bajo juramento encontrarse vigente, y, por otra parte la señorita **MARÍA CRISTINA MURILLO CRIOLLO**, soltera, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Girón, proceden a celebra el siguiente contrato de cesión: La compareciente señora **ELDELMIRA PAÑI ARPI**, en representación de su hijo el señor **LUIS ALFREDO CABRERA PAÑI** es socio de la "Compañía Anónima de Transportes en Camionetas Gerardeñita Transgerardeñita" cuya estación se encuentra ubicado la parroquia San Gerardo del Cantón Girón en la provincia del Azuay; con este antecedente la compareciente señora **ELDELMIRA PAÑI ARPI**, en representación de su hijo el señor **LUIS ALFREDO CABRERA PAÑI**; **CEDE Y TRANSFIERE** en favor de la compareciente señorita **MARÍA CRISTINA MURILLO CRIOLLO**, la totalidad de los derechos, acciones o participaciones que a le corresponden en la referida Compañía, autorizando para que realice los correspondientes trámites legales tendientes a consolidar esta transferencia.

Para todo efecto legal los intervinientes comparecerán ante autoridad competente para reconocer las firmas y rúbricas que constan al pie del instrumento.


010331101-5

LA CEDENTE

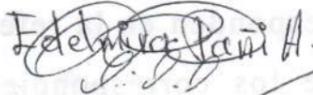

010487626-3

LA CESIONARIA

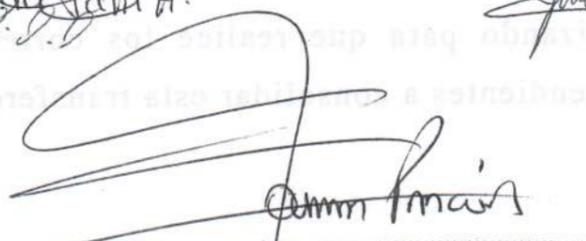
FACTURA # 1823

2014-01-02-01-D000411

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, República del Ecuador a los veinte nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante mí doctora Lourdes Palacios Barros, Notaria Primera del cantón, comparecen por una parte la señora ELDELMIRA PAÑI ARPI, casada y en representación de su hijo señor LUIS ALFREDO CABRERA PAÑI, soltero, en mérito del instrumento que se adjunta como habilitante y cuyo contenido protesta bajo juramento encontrarse vigente, y, por otra parte la señorita MARÍA CRISTINA MURILLO CRIOLLO, soltera, portadores de las cédulas números, 010331101-5 y 010487626-3; respectivamente y bajo juramento reconocen como suyas las firmas y rúbricas que constan al pie del acta de transferencia de acciones, las mismas que dicen usarlas en todos sus actos públicos y privados. Para constancia, firman conmigo la Notaria de lo cual, **DOY FE.**






Dra. Lourdes Palacios Barros
Notaria Primera Canton Girón



Notaria Primera
GIRÓN - ECUADOR

[Handwritten signature]

PODER GENERAL.- OTORGA LUIS
ALFREDO CABRERA PAÑI EN
FAVOR DE SU MADRE DOÑA
EDELMIRA PAÑI ARPI.
CUANTIA.- INDETERMINADA.



2013-01-02-01-P01261

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, república del Ecuador a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece, ante mí doctor Milton Calle Vallejo, Notario Primero del cantón, comparece el

Dr. Milton Calle Vallejo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GIRÓN

señor LUIS ALFREDO CABRERA PAÑI, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en este cantón, hábil para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe y me entrega para que eleve a escritura pública la Minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: "MINUTA.-

Señor Notario.- En el registro de escrituras a su cargo sirvase incorporar una de Poder General sujeta a las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a su otorgamiento el señor LUIS ALFREDO CABRERA PAÑI, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Girón, hábil en para obligarse y contratar.-



SEGUNDA.- OBJETO: El otorgante por este instrumento y conforme en derecho proceda, tiene a bien dar y ceder PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente en favor de su madre doña EDELMIRA PAÑI ARPI, residente en Girón, para que su Apoderada en nombre y representación del compareciente, intervenga con plenas facultades en todo asunto judicial, extrajudicial y/o administrativo atinente a la persona y bienes del otorgante, habida consideración de que la intervención de su Apoderada General se la tendrá como realizada por el compareciente, cual si él mismo estuviese presente sin que más tarde pueda argumentarse la insuficiencia de este mandato por falta de cláusula expresa; pues, se incluyen aquellas facultades que por disposición legal exigiesen de cláusula especial y escrita sin que se las enumere taxativamente para evitar delimitar el ámbito de las atribuciones de la mandataria y, a mayor abundamiento, la inviste de todas las atribuciones constantes del artículo cuarenta y cuatro y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil, inclusión hecha de la posibilidad de subrogar en todo o en parte en favor de terceros y de un

Dr. Milton C. Delgado
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GIRÓN

Ldb



profesional abogado para efectos de Procuración Judicial las facultades a ella conferidas y, en fin, para que intervenga en todo negocio, actividad bancaria, societaria y de comercio en general, comprando, vendiendo, permutando, donando, arrendando o gravando de cualquier manera legal los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y participaciones presentes y futuros de propiedad del mandante, realizando para tal efecto cuanta gestión fuere menester e inclusive suscribiendo los pertinentes documentos y escrituras públicas, es decir, la inviste de la posibilidad de administrar y disponer libremente de sus bienes, facultándola además para cerrar y aperturar cuentas de ahorros y corrientes en cualquier institución bancaria; asimismo, administrar discrecionalmente las cuentas de bancos o de cualquiera institución que tenga el mandante, obtener créditos en bancos, cooperativas o instituciones financieras gravando en garantía los bienes del compareciente e intervenir como actor o demandado en los eventuales juicios que fueren necesarios, facultándolo llegar a acuerdos transaccionales convenientes a los intereses del otorgante; interponer los recursos que la ley

Dr. Milton Calle Salgado
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GIRÓN



Notaria Primera
GIRÓN - ECUADOR

faculte dentro de las causas legales que hubieren o llegasen a haber.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que garanticen la validez de este instrumento, cuya cuantía es indeterminada, por la naturaleza del asunto.- Atentamente,- f) Ilegible:- Doctor Galo Mosquera Avila.- Matrícula dos mil trescientos ochenta y cuatro C.A.A."- Hasta aquí transcrita la Minuta que el compareciente la hace suya en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública que se la incorpora al protocolo para que surta los efectos jurídicos consiguientes.- Cédula y comprobante de ley presentados.- Leído que le fue este instrumento integramente al otorgante por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual, DOY FE.

Dr. Milton Calle Vallejo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GIRÓN

Luis A. [Signature]



010515051-0

[Signature]

Dr. Milton Calle Vallejo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GIRÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 010515051-0

CARRERA PANI LUIS ALFREDO

AZUAY/GIRON/GIRON

03 MAYO 1991

REG. CIV. 001-0142-00142 M.

AZUAY / GIRON

GIRON 1991



ECUATORIANA***** V4933V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS RAMIRO CABRERA ALVAREZ

EDELMIRA PANI ARPI

GIRON 03/12/2009

03/12/2021

REN 2022321



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003 003-0142 0105150510

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CARRERA PANI LUIS ALFREDO

AZUAY

PROVINCIA GIRON

CANTÓN GIRON

ZONA 0

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que el original que antecede en Una foja
útil, es igual al original que reposa en el archivo a mi
cargo, en 07 Noviembre de 2013

Dr. Juan Carlos Vallejo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

NOTARIA PRIMERA
GIRON - ECUADOR

DOY FE: Que la COPIA que antecede en fojas
es igual al original que reposa en el archivo a mi
cargo. de 29 DIC. 2014 de

Dra. Lourdes Palacios Barros
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GIRÓN